JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320230046700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado ISAIAS VARGAS MELO fue debidamente notificado conforme los lineamientos de la Ley 2213.
- 2. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del demandado, a la Abogada, Angela Lizet Noreña Martínez, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
- 3. Requerir al demandado y la Abogada Angela Lizet Noreña Martínez, para que, en el término de cinco (05) días, so pena no ser oído, presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los últimos 3 periodos, o las respectivas consignaciones, conforme el artículo 384 del C.G.P.

En igual sentido se advierte que, deberá consignar a este juzgado los cánones que se causen durante el proceso, so pena de no ser oído.

4. Por secretaria Oficiar a las centrales de riesgo y la EPS que corresponda para que se informe las direcciones electrónicas y físicas de la demanda ALBA RUTH CUERVO RODRIGUEZ, conforme a la Ley 2213 Articulo 8 Parágrafo 2.

Una vez allegada la respuesta, por secretaria, ponerla en conocimiento del apoderado demandante para notificar al extremo pasivo.

Lo anterior, previo a resolver respecto la solicitud de emplazamiento.

Notifiquese,

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 64 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez